

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2023-024410

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023 16:57

Doctora,  
Diana Lucía Reyes Gutiérrez  
Director Administrativo  
Comfenalco Tolima  
Cra. 5 #37,  
Ibagué, Tolima

Ref. Exp. 2537/2023/PGEN

Asunto: Respuesta oficio 1-2023-019411

De acuerdo a la solicitud realizada por la Caja de Compensación, nos permitimos dar respuesta a las inquietudes así:

¿Cuál sería la dinámica contable con que se debe registrar contablemente los intereses que se causen y se reciban, por recobros de beneficios?

**RESPUESTA:** Bajo norma internacional el concepto “dinámica contable” ya no es precedente. Para dar respuesta a su inquietud el reconocimiento de los intereses que se causen y reciban por recobros de beneficios económicos se debe realizar en el componente que corresponda y que está en el código contable correspondiente en la 2858.

2. ¿De qué forma se reporta en las estructuras el ingreso por este concepto de interés moratorio en cobro de beneficios?

**RESPUESTA:** en estructura se realiza de la misma manera y por el mismo componente de beneficio económico, con el fin de que la parte de gestión del fondo sea consistente con la información financiera.

3. Dentro del proceso de Recobro de beneficios, por alguna novedad presentada que determinó la no correspondencia del beneficio, se encuentran partidas conciliatorias que no se ha podido determinar su beneficiario, ya sea por que el pago lo realizó una entidad de salud o pensión ( EPS AFP) o un tercero, con nit no coincidente con los relacionados

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio



dentro de los deudores de beneficios. Solicitamos la viabilidad de que para estos casos las partidas puedan registrarse a otros ingresos del Fondo Fosfec, cuando su antigüedad supere los dos años. O en su defecto nos indiquen cual sería el procedimiento contable para el Fondo Fosfec.

**RESPUESTA:** no es procedente que la Corporación reporte dichas partidas conciliatorias en el concepto otros ingresos; lo anterior teniendo en cuenta que son recursos de un fondo con destinación específica y se deben realizar las gestiones correspondientes para determinar su beneficiario y la entidad que lo realice. Por lo tanto, no es procedente dar instrucción al respecto ya que no está contemplado en la normatividad legal vigente.

Es de aclarar que los valores de recobro, están los conceptos en la tabla 44 de la estructura 5-395. Los intereses de los valores recobrados, por el concepto de otros ingresos prestaciones económicas de la tabla 45 estructura 5-396 y estos valores deben ser explicados en el documento explicativo de la estructura 5-399.

Cordial saludo

Proyectó: Mónica Alejandra Montealegre Castro

Anexos: Folios:  
Copia interna a:  
Copia externa a:



PEDRO ACOSTA LEMUS

Director para la Gestión Financiera y Contable

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)

Correo electrónico [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-004 vr-1

@Supersubsidio

